



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 36J/2024/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024 de las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios.

2º.- Consta publicación de las mencionadas Bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10, de fecha 22 de enero de 2024.

3º.- Consta documento de retención de crédito n.º 12024000009718, emitido por la Intervención de Fondos en fecha 8 de abril de 2024, para la concesión de becas a alumnado matriculados en **Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio**, en el curso 2024/2025, por importe de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €)**.

4º.- Consta providencia de la concejala de Educación de fecha 15 julio de 2024 solicitando que la técnico emita informe jurídico en relación a la convocatoria específica de concesión de becas a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, para el curso 2024/2025.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2024/1199y con resultado Fiscalización de conformidad



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 20 de junio de 2023. No obstante, es de aplicación el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la avocación de competencias.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local delegada a la Alcaldía-Presidencia con fecha echa 20 de junio de 2023, para la aprobación de la convocatoria específica para el curso 2024/2025, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria específica para el curso 2024/2025, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2024/2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/ O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

MATRICULADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLER Y CICLOS DE GRADO MEDIO.

Primera.- Plazo de presentación de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el séptimo día hábil siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la convocatoria del Área de Educación para otorgar subvención al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios se detalla a continuación:

- *El crédito destinado será 175.000,00€.*

Para esta convocatoria el importe de la beca o subvención será de:

- **Para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio:** 200 euros por beneficiario.

En el caso de sobrar crédito en la convocatoria, será destinado sucesivamente a la siguiente, según el orden de fecha de apertura de cada una de ellas.

Tercera.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10 de 22 de enero de 2024, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio.

Se procede a realizar algunas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- *Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante. Las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor se entenderán en todo caso como miembros computables con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.

- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

- 01- No atender al requerimiento efectuado.*
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.*
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.*
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.*
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.*
- 06- No estar empadronado con DNI o NIE.*
- 07- Renuncia del interesado.*
- 08- No aporta datos económicos*
- 09- Solicitud presentada fuera de plazo.*
- 10- El solicitante no convive con el menor.*
- 11- Otras.*

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 32600/4810000 del Presupuesto General Municipal, RC n.º 12024000009718.

CUARTO.- Dar traslado al área económica para generación de la fase A, de autorización del Gasto, a los efectos de su incorporación al expediente administrativo.

QUINTO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Lo manda y firma,